

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS

16 JUL 2003

SEC. D. N° 3311 HORA 12^a

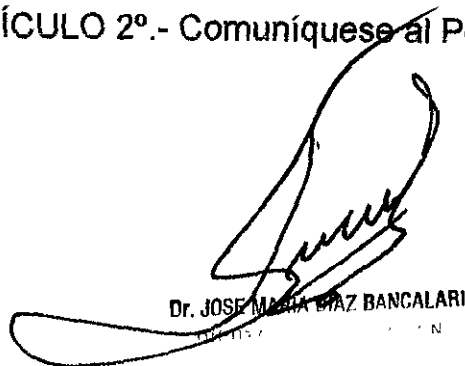
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 39 de la ley 19798, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39.- A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público provincial, municipal, comunal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANCALARI


IRMA AMELIA FORESTI
Diputada de la Nación
PARTIDO JUSTICIALISTA